SEÑOR:
CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO. -ASOMURA
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Cordial saludo.

Asunto: Solicitud Cesión de contrato **CD 286-2026**, bajo objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA".

Yo **JHON FREDY PEREZ BELTRAN** mayor de edad, Identificado la CC. No. 80122754 por medio del presente escrito, en los mejores términos de cordialidad y respeto, me permito solicitar de manera respetuosa la cesión del contrato **CD 286-2026** con objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA".

La cesión del contrato se realizará a **JHON FIDEL BARRAGAN VERGARA** identificado con cedula 79.846.993, quien cuenta con la idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual y garantiza la correcta ejecución del mismo.

Las causas por las cuales solicito la cesión se deben entre otras razones personales que me imposibilitan la dedicación y tiempo que requiere el contrato para su ejecución y cumplimiento.

Por su atención, muchas gracias

JHON FREDY PEREZ BELTRAN

C.C.: 80122754

Asomura	Nombre	Firma
Rev. Juridica	Subdirección Ejecutiva Juridica	
Rev. Financ.	Secretario Ejecutivo	
Rev. Tecnica	Subdirección Ejecutiva Obras	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha:	23	de	FEBRERO	de	2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, identificada con NIT 900.795.141-6, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.939.465
CONTRATISTA CEDENTE:	**JHON FREDY PEREZ BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía N°80122754
CONTRATISTA CESIONARIO:	**JHON FIDEL BARRAGAN VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.846.993
CONTRATO:	**CONTRATO 286-2026**
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA".

SUPERVISOR	**CARGO**	SUBDIRECTORA EJECUTIVA - OBRAS			
	NOMBE	VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ			
INTERVENTOR	**NOMBRE/RAZON SOCIAL**	**N/A**			
	NUMERO DE CONTRATO	**N/A**			
VALOR	**INICIAL**	8.400.000			
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**		
		N/A	N/A		
	VALOR TOTAL	8.400.000			
PLAZO INICIAL	**INICIAL**	DOS MESES	**Desde:** 09 / 02 / 2026 **Hasta:** 09 / 04 / 2026		
	PRORROGAS	No.	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**	
		N/A	N/A	- / - / -	

HISTORICO DE SUSPENSIONES	**No.**	**FECHA SUSPENSION**	**TIEMPO SUSPENDIDO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**
	N/A	- / - / -	N/A	- / - / -
OTROSÍ	**No.**	**OBJETO**		**FECHA DE ELABORACIÓN**

	N/A	N/A	-	-	-

CONSIDERANDO

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de director ejecutivo y/o representante legal, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024 y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **JHON FREDY PEREZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía N°80122754, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA CEDENTE** y por otra parte **JHON FIDEL BARRAGAN VERGARA,** identificado con cedula de ciudadanía N°80122754, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA CESIONARIO**, se ha celebrado el acuerdo de cesión del **CONTRATO 286-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se enuncian:

A. Que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se celebró el CONTRATO 286-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA"., por un valor inicial de 8.400.000 y un plazo de ejecución de dos meses.

B. Que el contrato cuenta con todos los requisitos para su perfeccionamiento.

C. Que la CONTRATISTA CEDENTE, presentó ante esta asociación solicitud de cesión del **CONTRATO CD 286-2026,** suministrando información completa de quien fungiría como contratista cesionario y balance del porcentaje de ejecución física y financiera del proyecto a la fecha.

D. Que de acuerdo con la cláusula DÉCIMA SEPTIMA del contrato, denominada CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.

E. Con el fin de garantizar y velar por el interés general y fundamentado en los principios de la contratación pública (celeridad, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia), es procedente concretar para la cesión del presente contrato, toda vez que debe ser ejecutado en su totalidad, para el cumplimiento del convenio interadministrativo del cual se deriva el contrato.

F. Que, analizada la idoneidad del CONTRATISTA CESIONARIO, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de

la voluntad aplicable a los contratos estatales conforme al manual de contratación de **ASOMURA** y con las disposiciones complementarias establecidas en el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

G. Que el director de la asociación de municipios del Urabá Antioqueño, en su calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la presente Cesión del Contrato **CD 286-2026** al CESIONARIO, **JHON FIDEL BARRAGAN VERGARA,** identificado con cedula de ciudadanía N°79.846.993.

Dadas las anteriores consideraciones, es procedente el presente acuerdo de CESIÓN DEL **CONTRATO 286-2026** que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Previo consentimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE, el CONTRATISTA CEDENTE procede a ceder al CONTRATISTA CESIONARIO el **CONTRATO CD 286-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA".

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. A partir de la suscripción del presente documento y teniendo en cuenta su cláusula segunda, la responsabilidad por las acciones y omisiones del desarrollo de la ejecución del contrato corresponderá única y exclusivamente al CONTRATISTA CESIONARIO. Por consiguiente, será su obligación entregar la ejecución del contrato en su totalidad; la cual deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN. La ENTIDAD CONTRATANTE, el CONTRATISTA CEDENTE y el CONTRATISTA CESIONARIO, aceptan de manera libre, espontánea y voluntaria, sin coacción alguna la CESIÓN DE CONTRATO, contenida en el presente acuerdo.

Para efectos de la presente cesión, las Partes reconocen y aceptan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cesión de contratos estatales requiere la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante.

En virtud de lo anterior, la presente cesión se entenderá formalizada y perfeccionada con la concurrencia de las siguientes manifestaciones de voluntad:

1.La Entidad Contratante y el Contratista Cesionario manifestarán su aceptación y consentimiento a la presente cesión de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para las modificaciones contractuales.

2.El Contratista Cedente manifestará su consentimiento expreso e inequívoco a la presente cesión mediante la suscripción (física o digital, según corresponda) de este documento, el cual será cargado como soporte en la plataforma SECOP II por la Entidad Contratante, constituyendo así la prueba de su voluntad de transferir su posición contractual.

Las partes declaran que la combinación de la suscripción de este documento por el Contratista Cedente y la aceptación electrónica en SECOP II por la Entidad Contratante y el Contratista Cesionario, constituye un acto jurídico válido y vinculante para todos los intervinientes, garantizando la seguridad jurídica y la trazabilidad del proceso de cesión.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO. Que al momento de aceptar de manera libre, espontánea y voluntaria la CESIÓN DE CONTRATO, se reconozcan las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA CEDENTE y se reciben a satisfacción por parte del CONTRATISTA CESIONARIO.

CLÁUSULA QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: A continuación, se relaciona el balance financiero actual, el cual es aprobado por el CONTRATISTA CESIONARIO.

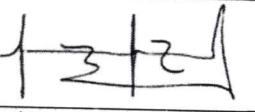
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO:	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 8.400.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 8.400.000
VALOR PAGADO:	0
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO:	0
VALOR NO EJECUTADO QUE SE CEDE	8.400.000
PLAZO INICIALMENTE CONTRATADO:	DOS MESES
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA	DOS MESES

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDAN que el CONTRATISTA CESIONARIO será quien recibirá y cobrará los costos y/o pagos, que se hayan ejecutado hasta la fecha con los respectivos soportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del **CONTRATO CD 286-2026**, continúan vigentes.

En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes firman la presente cesión: El Director y Representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño -ASOMURA, en calidad de CONTRATANTE, el contratista CEDENTE y el contratista CESIONARIO.

La presente ACTA DE CESIÓN, se perfecciona con la firma de las partes el día 23 del mes de febrero del año 2026.

Contratista Cedente	JHON FREDY PEREZ BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía N°80122754	
Contratista Cesionario	JHON FIDEL BARRAGAN VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N°79.846.993	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirectora Ejecutiva – Obras	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente

Asomura	Nombre	Firma
Rev. Jurídica	Subdirección Ejecutiva Jurídica	
Rev. Financ.	Secretario Ejecutivo	
Rev. Tecnica	Subdirección Ejecutiva Obras	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.